

Al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda. Vetas, 12 de mayo de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2020-00003-00
Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Providencia : Requerimiento.
Demandante : Ana Janeth Castillo Rodríguez
Demandado : Jair Francisco Martínez Orozco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S), Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintidós.

ANTECEDENTES:

A la fecha, se tiene el silencio guardado por la parte demandante ante los requerimientos para que brinde información sobre el deudor alimentario; así como que, la información cautelar recaudada por cuenta de este proceso (Fls. 22-24-25-29-30-43-45-47-54-57-66-87 del C2) deja como conclusión, el hecho de que al deudor alimentario no se le han consumado las medidas sobre bienes de su propiedad porque no aparece ninguna información que lo vincule con alguna actividad económica, ora que posea algún bien a su nombre.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Con fundamento en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 y en aras de actualizar la información cautelar del deudor alimentario¹, para lo fines propios de la obligación alimentaria, se dispondrá que por Secretaria del Despacho se oficie a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al RUNT, para que informen si en sus registros existen anotaciones sobre la existencia de algún bien que sea de propiedad del deudor alimentario.

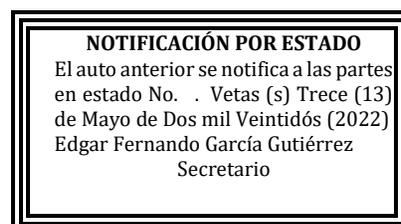
Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

Por secretaria del Despacho **OFICIAR** a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y al **REGISTRO ÚNICO DE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO (RUNT)**, para que informen si en sus registros existen anotaciones sobre la existencia de algún bien que sea de propiedad del deudor alimentario.

Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA

JUEZ.

¹ Que a la fecha de conformidad con la información registrada en la ADRES, está zonificado en Bucaramanga en el régimen subsidiado de salud. Fl. 113 C.2.

Firmado Por:

**Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deb743da166b6deb492173d49a637086f9cbc4a29c153ac05ba0eb6d1561a46d

Documento generado en 12/05/2022 10:46:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**